



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 8936/2000.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SOC 4623-T-95, Caratulado: TACCARELLO, Silvia Bibiana, Motivo: solicita tenencia de terreno que ocupan y agregado Expediente CD 010-T-95, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 5896/93 Y Decreto N° 1669/93 (fojas 20, 21, 22) se declara la caducidad, respecto del acto administrativo que dispuso la adjudicación a favor de la "Comisión Vecinal Barrio Manuel Belgrano", de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9º) de la Ordenanza 2080/84 y sus decretos reglamentarios y Artículo 86º) de la Ordenanza 1728, en lo que respecta al inmueble individualizado como Lote 10, de la Manzana 1-A-1, de la Chacra 74, del Barrio Manuel Belgrano de esta Ciudad.-

Que a fojas 1 y 2, la Señora TACCARELLO, Silvia presenta nota con fecha 04/07/95, por la cual se da inicio al expediente de referencia solicitando se le adjudique el lote que ocupa con su grupo familiar (Lote 10, Manzana 1-A-1 - Barrio Belgrano).-

Que a fojas R-5 y R-6 con fecha 29 de junio de 1.995, solicita nuevamente se le regularice su situación ante el Concejo Deliberante formándose así el expediente CD 010-T-95, manifestando haber ocupado el lote de propiedad del municipio.-

Que en base a ello la División de Inspecciones, dependiente de la Dirección de Tierras Fiscales, constató mediante una inspección de fecha 28 de junio de 1.995 (fojas R-9), que el lote se encuentra ocupado por la familia que solicita su regularización, notificándolos que deberán presentarse ante el Municipio.-

Que a fojas R-10 consta providencia realizada en la Dirección de Tierras Fiscales, con fecha 30 de junio de 1.995, ante la interesada, en la cual se la notifica que deberá desocupar el lote por ser de propiedad municipal.-

Que con fecha 15 de enero de 1.996, a fojas 18, la División Inspecciones verifica nuevamente el lote y la familia continua en el mismo, manifestando no poder dejar el inmueble por no tener ningún lugar para vivir.-

Que de fojas R-26 a R-30 dicha familia presenta fotocopia de toda la documentación que se estipula en la Ordenanza N° 2080/84, para la adjudicación en venta.-

Que realizadas las constataciones y recepcionados los informes de los organismos pertinentes como: Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén y Registro de la Propiedad Inmueble, respecto de la titularidad, surge que los interesados no cuentan con bienes a su nombre, de fojas R-37 a R-40 y actualizados los mismos a fojas 67 vuelta y 68 vuelta.-

Que con fecha 11/08/98, a fojas 51, y a fojas 64, de fecha 25/07/00, se reiteran y actualizan inspecciones, constatándose que el lote sigue ocupado por la familia de Taccarello Silvia y su grupo familiar conviviente, como también se detallan en las mismas todos los adelantos efectuados por dicha familia.-

- PROMULGADA TRIUNFANTE -  
ART. 75° - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que a fojas 65, con fecha 26/07/2000, obra propuesta de pago por parte de la Señora TACCARELLO SILVIA BIBIANA, DNI, N° 18.075.317, comprometiéndose a pagar cuotas de \$150,00 mensuales y consecutivas.-

Que por todo lo expuesto, la Dirección de Tierras, sugiere confeccionar la norma legal, tendiente a regularizar la situación planteada.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 163/2000, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 34/2000 del día 02 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 35/2000, celebrada por el Cuerpo el 09 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a otorgar en venta -----a favor de los Señores STRASSER SANTIAGO RODOLFO, DNI N° 17.228.500 y a la Señora TACCARELLO SILVIA BIBIANA, DNI N° 18.075.317, el inmueble denominado como Lote 10 de la Manzana 1-A-1 de la Chacra 74, que cuenta con una superficie de 292 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-4612, con destino a construcción de su vivienda familiar.-

**ARTICULO 2°):** ESTABLÉCESE como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquen según lo determinado en el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 2080/84, sus Decretos reglamentarios y Ordenanza N° 6231/94.-

**ARTICULO 3°):** AUTORIZASE a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa en -----la forma pactada por los beneficiarios en cuotas de \$ 150,00 mensuales en el marco legal de la Ordenanza N° 2080/84, sus Decretos reglamentarios y Ordenanza N° 6231/94.-

**ARTICULO 4°):** SERÁ de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad al Artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080/84.-

**ARTICULO 5°):** AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a suscribir la -----escritura traslativa de dominio, una vez que los compradores hayan cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Ordenanza N° 2080. Los gastos de escrituración estarán a cargo de los compradores.-

**ARTICULO 6°):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de -----su vivienda única asiento del grupo familiar conviviente.-

**ARTICULO 7°):** Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, -----por el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a los establecido por la Ordenanza N° 6231/94.-

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -  
ART. 76° - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*


**ARTICULO 8°):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los -----compradores, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

**ARTICULO 9°):** ESTABLÉCESE que el destino de los fondos obtenidos por la venta -----del citado lote, se encuadren en lo normado en la Ordenanza N° 5893/93 y 8920/2000.-

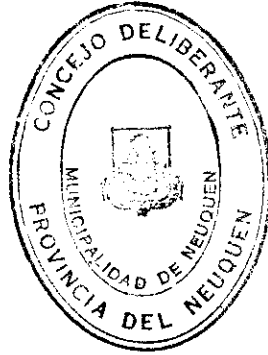
**ARTICULO 10°):** COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL. (Expedientes N° SOC 4623-T-95, CD 010-T-95, 2714-000105/96).-

ES COPIA:  
Scrz.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DANIEL ANGEL AROMANDO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

FDO: KREITMAN  
AROMANDO.-



Ordenanza Municipal N° 8936 102000  
Promulgada Tácitamente Art. 76°  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte. N° SOC 4623-T-95 y DEREGROS